

LIQUIDACION DE COSTAS: De conformidad a lo establecido en artículo 365 y 366 del Código General del Proceso, se procede a efectuar la liquidación de costas causadas en el Proceso Ejecutivo adelantado la sociedad Tecnología En Cubrimiento S.A “Top-Tec S.A” en contra de la sociedad Construcciones Y Suministros Construas S.A.S y el Señor Henry Alejandro Osorio Trujillo con radicado 17001-31-03-006-2020-00145-00, informando que el mismo se encuentra con auto que ordenó seguir adelante la ejecución debidamente ejecutoriado.

1.1) COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

AGENCIAS EN DERECHO:	\$.	5.445.873.00
GASTOS JUDICIALES:	\$.	69.800.00
Total, Costas Judiciales:	\$.	5.515.673.00

Manizales, diciembre 03 de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: TECNOLOGIA EN CUBRIMIENTO S.A "TOP-TEC SA"
DEMANDADOS: CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS CONSTRUAS S.A.S
HENRY ALEJANDRO OSORIO TRUJILLO
RADICADO: 17001-31-03-006-2020-00145-00

1. OBEJETO DE DECISIÓN.

Se decide lo pertinente respecto del proceso de la referencia.

2. RESUELVE.

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas presentada por la secretaría de este juzgado causada en favor de la parte demandante – sociedad Tecnología En Cubrimiento S.A "Top-Tec S.A" y con cargo a la parte demandada – sociedad Construcciones Y Suministros Construas S.A.S y el Señor Henry Alejandro Osorio Trujillo -, por encontrarlas ajustadas a derecho, ello de conformidad al Art. 366 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico del 06 de
diciembre de 2021
Juan Felipe Giraldo Jiménez.
Secretario

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b1eb11c1381f910ab194e5a0e6d7e2378505a85a7b139b04768b5a0cef8ecbb**

Documento generado en 03/12/2021 04:22:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>